



**MARCO GENERAL DE
ACTUACIÓN**

DE

**INCO ASESOR EN INVERSIONES
INDEPENDIENTE, S.C.**

Fecha de elaboración: marzo 2021

Introducción.

El presente **Marco General de Actuación** (“**Marco General**”) es emitido por **INCO Asesor en Inversiones Independiente, S.C.** (“**INCO**” o el “**Asesor**”), de conformidad con el artículo 10 y el Anexo 5 de las **Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y demás Personas que Proporcionen Servicios de Inversión** (las “**Disposiciones**”).

En este acto el cliente, quien se identifica en la hoja de firmas del presente **Marco General** (el “**Cliente**”), declara que ha revisado, conoce y está de acuerdo con el contenido del presente **Marco General** que le ha sido proporcionado por **INCO**.



ÍNDICE

- I. Naturaleza y Alcance de Facultades y Discrecionalidad.
- II. Riesgos Significativos Asociados con la Naturaleza y Alcance de la Discrecionalidad.
- III. Forma en que el Cliente Puede Modificar la Discrecionalidad.
- IV. Características de los Valores que Podrían Conformar la Cuenta.
- V. Estrategias de Inversión.
- VI. Política de Inversión.
- VII. Política de Liquidez de Cartera, Préstamos de Valores, Ventas en Corto y Operaciones de Apalancamiento.
- VIII. Criterios de Inversión en Renta Variable.
- IX. Criterios de Inversión en Renta Fija.
- X. Política Ante Condiciones de Alta Volatilidad, Incertidumbre Económica o Política.
- XI. El Tipo de Operaciones con Valores.

I. Naturaleza y Alcance de Facultades y Discrecionalidad.

A. De conformidad con las **Disposiciones**, los **Servicios de Inversión Asesorados** son clasificados en Asesoría de Inversiones y Gestión de Inversiones. De conformidad con las **Disposiciones**, al llevar a cabo los servicios de gestión de inversiones, los asesores en inversiones deben contar con su propio **Marco General**.

B. La Gestión de Inversiones es la toma de decisiones de inversión por cuenta del cliente que realiza el **Asesor**, al amparo de contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones y mandatos, en los que, en todo caso, se pacta el manejo discrecional de dichas cuentas. Las operaciones que se realicen al amparo de **Servicios de Inversión Asesorados** invariablemente deberán ajustarse al Perfil del Cliente que éste haya decidido.

C. El **Cliente** autoriza al **Asesor** para manejar su cuenta como considere conveniente por medio del apoderado autorizado, realizando los actos y operaciones a las que se refiere el presente **Marco General**, actuando a su arbitrio, conforme la prudencia profesional le dicte y dentro del marco legal que establezca el Contrato Servicios de Asesoría de Inversión que celebra con **INCO**, la Ley del Mercado de Valores, las **Disposiciones**, así como cualquier otra ley, reglamento o circular que regule las operaciones financieras en el mercado de valores.

D. El **Asesor** en ningún momento asumirá responsabilidad u obligación alguna de garantizar el capital, rendimientos y/o liquidez, ni será responsable de las pérdidas que el **Cliente** pueda sufrir como consecuencia de la estrategia de inversión.

E. La discrecionalidad que otorga el **Cliente** al **Asesor** incluye que éste último adquiera, enajene, reporte, administre y opere los valores, instrumentos, recursos, que integran las estrategias de inversión y/o valores, conforme a los plazos de permanencia, lineamientos y riesgos que se establecen en el presente **Marco General** a través del personal profesional capacitado y autorizado para eso, y que deberán ser acordes con el Perfil del Cliente y del Producto. Al efecto, el **Asesor** actuará siempre como si el patrimonio fuera de su propiedad, conforme a las estrategias de inversión y/o directrices que de tiempo en tiempo se determinen aplicándolas al caso concreto del **Cliente**.

F. Adicionalmente, el **Asesor** realizará discrecionalmente cualesquier operaciones que sean menester para re-balancear el grado de riesgo y liquidez de las cuentas, valores, o estrategias de inversión conforme al **Perfil del Cliente** cuando así se requiera por **(i)** retiros de valores o efectivo ordenados por el **Cliente**; **(ii)** aportaciones de valores realizadas por el **Cliente**; **(iii)** condiciones de mercado; **(iv)** modificación de la estrategia de inversión aplicable a clientes de perfil similar, o bien **(v)** por determinación del propio **Cliente**.

G. En caso de que el **Ciente** le instruya retiros de valores o efectivo de conformidad con lo establecido en el presente, el **Asesor** instruirá que se realicen los depósitos correspondientes exclusivamente en la o las cuentas a nombre del **Ciente** debidamente acreditadas.

H. El **Ciente** manifiesta su voluntad para que el **Asesor** le presente el servicio de Gestión de Inversiones mediante el cual el **Asesor** toma decisiones de inversión por cuenta del **Ciente** al amparo del contrato en el que se pactó el manejo discrecional de la cuenta.

I. Es voluntad del **Ciente** que, a través del mandato otorgado al **Asesor**, éste realice y tome decisiones a su nombre respecto de las operaciones en el presente **Marco General**, relativas al objeto y alcances del mandato, aceptando que el manejo de la cuenta es discrecional y que está de acuerdo en que no será necesaria la previa aprobación o ratificación de su parte para cada operación, salvo que el **Asesor** así lo requiera.

J. El **Ciente** está de acuerdo en pagar al **Asesor** los honorarios establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría de Inversión.

II. Riesgos Significativos Asociados con la Naturaleza y Alcance de la Discrecionalidad

A. El **Ciente** reconoce y acepta el perfil de inversión que le ha sido elaborado por el **Asesor**, conforme se determina en el documento que consta en el contrato suscrito, y asume que conoce los riesgos inherentes a las operaciones, valores, o estrategias, que realice con tal calidad, así como la congruencia que este tenga con el perfil del producto para la celebración de estas operaciones.

B. El **Ciente** conoce y acepta los riesgos que implica la inversión en este tipo de valores, o estrategias y que esto puede causar detrimentos en los rendimientos y en la inversión principal y, por ende, reconoce y acepta que el **Asesor** no puede garantizarle en forma alguna su capital, rendimientos y/o liquidez.

III. Forma en que el Cliente Puede Modificar la Discrecionalidad.

A. Sin perjuicio de la discrecionalidad pactada, para el presente servicio de Gestión de Inversiones, el **Ciente** podrá modificarla, en la forma y términos establecidos en el Contrato de Servicios de Asesoría de Inversión, debiendo notificárselo al **Asesor** en los términos ahí acordados.

B. Independientemente de lo anterior, la discrecionalidad pactada podrá revocarse en cualquier momento por el **Ciente** de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios de Asesoría de Inversión, en la parte relativa a la revocación de la discrecionalidad.

C. Sin perjuicio de lo estipulado en el Contrato de Servicios de Asesoría de Inversión, el **Ciente** podrá girar en cualquier momento instrucciones al **Asesor** para ejecutar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones; girar otras instrucciones para la realización de movimientos, ordenar compras y ventas de Valores, dar avisos, hacer requerimiento; y cualquier otra comunicación del **Ciente**, respecto de los Valores que integran la estrategia; las cuales deberán constar por escrito, o a través de cualquier otro medio electrónico o de telecomunicación autorizado por las partes, y que permita identificar las instrucciones del **Ciente**.

D. El **Ciente** podrá solicitar en cualquier momento al **Asesor**, el retiro parcial o total de los recursos o valores que integran la cuenta administrada por el **Asesor**, siempre tomando en cuenta los plazos de liquidación, liberándolo en este acto de cualquier responsabilidad derivada de no cumplir con las metas o límites establecidos en el presente contrato, o por las pérdidas generadas.

IV. Características de los Valores que Podrían Conformar la Cuenta.

I. El **Ciente** manifiesta que los recursos, valores e instrumentos con los que se integrará la cuenta, provendrán de fuentes lícitas.

II. La cuenta del **Ciente** será invertida en su totalidad en: valores del mercado de capitales, en los términos establecidos en el presente **Marco General**.

III. Los valores objeto de inversión serán los siguientes:

Tipos:

- 1. Renta Variable:** acciones, certificados de participación ordinarios sobre acciones, certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios de empresas, sociedades anónimas bursátiles, sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil que coticen en la Bolsa Mexicana de Valores y/o en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC), sean mexicanas o extranjeras.
- 2. Renta Fija:** valores de deuda respaldados por el Gobierno Federal de nuestro país, sociedades nacionales de crédito, organismos descentralizados, empresas paraestatales, empresas productivas del Estado, Estados y Municipios, instituciones de crédito, organismos financieros internacionales de los que México sea parte, empresas privadas mexicanas o extranjeras, notas estructuradas con capital garantizado a vencimiento, fondos de inversión de deuda, bursatilizaciones y vehículos de inversión colectiva cuyo objetivo consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices o activos financieros (ETF's).

IV. Todo valor deberá contar con una calificación crediticia otorgada por alguna institución calificadora de valores.

V. Todos los valores serán razonables y adecuados al Perfil del Cliente, conforme al perfil de cada producto financiero que determine el **Asesor** conforme a las políticas y estrategias de inversión consignadas en el presente **Marco General**.

VI. Para administrar de manera efectiva los riesgos, el **Asesor** seguirá un esquema de identificación, medición, mitigación y monitoreo, con la finalidad de instaurar un proceso dinámico y garantizar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales gestionando los riesgos inherentes.

- 1) Identificación
- 2) Medición
- 3) Mitigación
- 4) Seguimiento

VII. Este conjunto de actividades se debe trabajar de manera sistemática, es decir, de forma cíclica, ya que el riesgo por su propia naturaleza puede ser mitigado, pero existe la posibilidad de que aparezcan nuevos riesgos. Esta revisión cíclica se llevará a cabo de acuerdo con los cambios en la operación y los nuevos requerimientos regulatorios.

VIII. Riesgos. Es de advertir que la cuenta y recursos del **Cliente** estarán sujetos a posibles riesgos de mercado, crédito, liquidez, operativo, de contraparte y legal, de esta manera los valores y recursos del **Cliente**, podrá sufrir una pérdida potencial derivada de las variaciones en los precios de los valores e instrumentos que integran el mismo, o bien derivada de cambios en las tasas de interés nominales denominadas en pesos, o demás características que afecten el valor de los mismos, así como cambios en la legislación, del incumplimiento de las contrapartes, y por las instrucciones del **Cliente**.

H.1. Riesgo de Mercado: La cuenta asumirá un riesgo de mercado, lo que podrá implicar la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de sus operaciones, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

H.2. Riesgo de Crédito: El riesgo de crédito es la pérdida potencial en el valor de los activos derivada del incumplimiento de pago por parte de un emisor, o bien de las garantías que otorguen estos últimos.

H.3. Riesgo de Liquidez: El riesgo de liquidez es la pérdida potencial en el valor de los activos derivada de ventas anticipadas o forzosas de valores a descuentos mensuales propiedad de la cuenta para hacer frente a sus obligaciones de recompra o por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

H.4. Riesgo Operativo: El riesgo operativo es la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas.

H.5. Riesgo de Contraparte: Es el riesgo de falta de cumplimiento del emisor, sea o no doloso o culposo, a sus obligaciones de pago.

H.6. Riesgo Legal: Es la pérdida por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones de la cuenta.

V. Estrategias de Inversión

El **Asesor** administra las cuentas de sus **Cientes** dentro de un marco de referencia de selección de activos, basado en las necesidades del **Ciente**, así como su tolerancia a posibles desviaciones.

La selección de activos se efectúa incorporando las expectativas de mercado acerca del desempeño relativo entre activos, y la evaluación de precios de mercado en relación a modelos de valor intrínseco.

La composición de la cuenta se determina tomando en cuenta:

- Las industrias o regiones con mayor potencial de crecimiento.
- Selección de emisoras con mayor potencial de los sectores con mayor crecimiento seleccionados.
- Expectativas de mercado
- Valor intrínseco
- Estabilidad/Variabilidad del precio de los activos
- Correlación entre activos
- Correlación con los objetivos de Inversión
- Tolerancia a desviaciones vs objetivos

Ámbito de inversión:

Todos los activos que conforman las cuentas serán negociados en mercados reconocidos en la República Mexicana. Conforme a la regulación aplicable las operaciones en mercado de dinero pactadas con intermediarios reconocidos se consideran realizadas en BMV. Las operaciones realizadas serán de compra y venta sobre los valores descritos en cada cuenta.

Revisión de las cuentas:

Será semanal, a menos que existan situaciones de mercado extraordinarias y se requiera una ulterior revisión extraordinaria.

Situaciones Especiales:

En situaciones de alta volatilidad, el mandatario podrá recomponer la cartera para evitar incurrir en riesgos cuyo retorno no compense suficientemente al **Ciente** en función de su preferencia de riesgo.

a) El tipo de Valores en los que se podrá invertir, incluyendo

Renta Variable

Es un tipo de inversión en la que la recuperación del capital invertido y la rentabilidad de la inversión no están garantizadas, ni son conocidas de antemano

Renta Fija o Deuda

Es un préstamo que le hace un inversor a una empresa o gobierno (emisor), de acuerdo con un cronograma establecido en las condiciones de emisión.

i) Relación entre valores y el nivel de riesgo

El Valor en riesgo (VaR) es un método que sirve para medir la pérdida que se podría sufrir en condiciones normales de mercado en un intervalo de tiempo y con un cierto nivel de probabilidad o de confianza, en una cartera de inversión.

Para calcular un límite máximo de VaR se considerará la composición de las carteras de inversión diseñadas por **INCO**. El límite superior o Valor en Riesgo máximo que se presenta en el régimen de inversión se obtendrá calculando el quinto peor escenario con base en la metodología histórica antes mencionada, y asumiendo una composición de cartera en los máximos permitidos de acuerdo a las políticas de inversión diseñadas por **INCO**.

El VaR de las carteras de inversión respecto de su composición es del 0.5% con una probabilidad del 95% para cada cartera de inversión diseñada por **INCO**.

Es importante mencionar, que de acuerdo a las políticas de diversificación establecidas, el Analista de Productos Financieros en cada sesión, determinará los valores o instrumentos que compondrán las carteras de inversión diseñadas por **INCO**, respetando en todo momento los límites máximos por tipo de mercado; por lo que mostrar una relación riesgo - valor podría no ser cierta de tiempo en tiempo, por lo que **INCO** obtendrá el VaR histórico antes mencionado, de tiempo en tiempo, con el objeto de que éste sea actualizado.

ii) Plazo estimado para la inversión de sus recursos del cliente.

Debido a la naturaleza de las carteras de inversión definidas por **INCO**, el plazo estimado para que el **Ciente** mantenga la inversión de sus recursos, será de acuerdo a cada objetivo de inversión, así como de la necesidad de liquidez de

cada **Ciente**, sin embargo, se estima recomendable permanecer en la cartera de inversión asignada, por lo menos doce meses calendario.



iii) Los límites Máximos de Inversión por Clase de Instrumentos Financieros y por Perfil del Cliente.

Tabla 1 - Límites Máximos de Inversión por Clase de Instrumentos Financieros

CONSERVADOR	20% RENTA VARIABLE	80% RENTA FIJA
MODERADO	40% RENTA VARIABLE	60% RENTA FIJA
CRECIMIENTO	60% RENTA VARIABLE	40% RENTA FIJA
CRECIMIENTO AGRESIVO	75% RENTA VARIABLE	25% RENTA FIJA
AGRESIVO	100% RENTA VARIABLE	0% RENTA FIJA

Tabla 2 – Límites Máximos por Diversificación

Límites máximos	Patrimonial	Moderado	Crecimiento
Por Emisora, ETF o Fondo de Inversión	7.5%	15%	25%
Por Sector	15%	30%	50%
Días desde Oferta Pública Inicial	90	30	0
Clase de Instrumentos Financieros	Tabla 1	Tabla 1	Tabla 1

b) Bases de Referencia para Comparar el Rendimiento de la Inversión.

Principalmente la tasa libre de riesgo país, y en algunas situaciones comparando con cualquier índice debido, como índices de países o índices de sectores.

VI. Política de Inversión.

La Gestión materia del presente **Marco General**, será activa, por ello se considera que el manejo de las cuentas, valores, o estrategias será agresivo, ya que el **Asesor** puede invertir o desinvertir sus activos totalmente, así como elegir entre la administración tradicional de los recursos, o bien, mediante la adopción de alguno de las estrategias o modalidades de operación contenidos en el presente documento; es de advertir que, el **Ciente** en cualquier momento podrá girar instrucciones al **Asesor** para que éste se limite o administre las cuentas, valores, estrategias o los recursos bajo cualquiera de las modalidades descritas en el presente **Marco General de Actuación**.

Derivado de lo anterior, el **Asesor** podrá invertir en emisoras de alta, media, baja y mínima bursatilidad sin que exista un criterio de inversión preponderante para cada nivel de bursatilidad, la cual, se podrá ofrecer al **Ciente**.

VII. Política de Liquidez de Cartera, Préstamos de Valores, Ventas en Corto y Operaciones de Apalancamiento.

a) Política de liquidez de cartera.

La política de **INCO** con respecto a la liquidez de las carteras de inversión será determinadas por:

- el **Perfil del Cliente** y los requerimientos especiales del **Ciente**

b) Política de préstamos de valores, ventas en corto, y operaciones de apalancamiento

La política de **INCO** con respecto a los préstamos de valores, ventas en corto, y operaciones de apalancamiento de será determinadas por:

- el **Perfil del Cliente** y los requerimientos especiales del **Ciente**
- condiciones del mercado
- preservación del patrimonio o maximización del rendimiento

VIII. Criterios de Inversión en Renta Variable.

La política de **INCO** de selección en renta variable que seguirá al respecto de las inversiones será por uno o la combinación de los siguientes criterios:

a) Los sectores económicos objetivos:

En cuanto a este rubro, **INCO** considerará los siguientes sectores económicos:

- Primarios;
- Secundarios, y
- Terciarios

b) La bursatilidad.

- En cuanto a este rubro **INCO** considerará la bursatilidad según el tipo de instrumento, así como su calificación crediticia.
- Es importante mencionar que **INCO** no considera una bursatilidad en específico, siempre y cuando el instrumento de que se trate cumpla con los objetivos de inversión de las carteras establecidas por **INCO**.

c) La pertenencia de la acción a determinado índice bursátil.

- **INCO** a través de la debida área responsable analizará este rubro según el objetivo de inversión de cada cartera.

d) La política de dividendos de la sociedad.

- **INCO** a través de la debida área responsable, analiza las políticas de dividendos de la sociedad de que se trate.
- Sin embargo, no es un elemento decisivo para la selección de los instrumentos de renta variable.

e) La nacionalidad de la sociedad.

- **INCO** no considera la nacionalidad de la sociedad de que se trate, por lo que podrá realizar operaciones con instrumentos de renta variable en cualquier mercado financiero.

f) El tamaño de las sociedades, y

- **INCO** no considera como un criterio determinante en la selección de instrumentos el tamaño de la sociedad de que se trate.

g) Cualquier otro aspecto que resulte relevante para el cliente.

- **INCO** analiza por medio de la debida área responsable los posibles riesgos a los que se está expuesto, de acuerdo con el tipo de operación a realizar.

IX. Criterios de Inversión en Renta Fija o Deuda.

a) La duración objetivo de la cartera de inversión;

- **INCO** a través de la debida área responsable analizará que en su ponderación no excedan de un plazo de 99 años.

b) La conformación de las probables inversiones por tipo de Emisora, señalando si son gubernamentales, estatales, municipales, bancarios, de sociedades o fideicomisos o si estará integrada por una mezcla de tales Valores, y

c) La calificación crediticia otorgada por alguna institución calificadora de valores.

- **INCO** considera que la calificación crediticia otorgada a los instrumentos de deuda tanto nacional como internacional no sea menor a C.

X. Política Ante Condiciones de Alta Volatilidad, Incertidumbre Económica o Política.

INCO en condiciones de alta volatilidad en los diversos mercados financieros en los que celebre operaciones, mantendrá la posición que se tenga en el momento que éste ocurra.

Sin embargo, el Analista de Productos Financieros, determinará en cada caso la estrategia a implementar.

XI. El Tipo de Operaciones con Valores.

El Analista de Productos Financieros autorizará en cada caso las operaciones que se podrán realizar.

Para el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales, la inversión del **Ciente** se regirá por lo establecido por el Contrato de Intermediación Bursátil, respectivo.

El **Asesor** no tendrá responsabilidad alguna por las inversiones del **Ciente**, por lo que el **Asesor** no garantiza ni podrá garantizar rendimiento o interés alguno al **Ciente**.

El **Ciente** conoce el contenido y alcance del presente **Marco General**, así como de los documentos contenidos, mismos que le fueron explicados y entendidos por el **Ciente**.

INCO ASESORES EN INVERSIONES INDEPENDIENTE S.C., de acuerdo con la escritura pública número 91,073 otorgada el día 31 de agosto de 2020, ante la fe del licenciado Mischel Cohen Chicurel, Notario en Ejercicio, Notario Público número 202 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria número 1 de la misma ciudad, e inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el día 4 de Enero del 2022 con el folio mercantil electrónico número 141204

Datos del representante legal o apoderado del Cliente:

Nombre: *****

Domicilio:

Calle: XXXXXXXXXXXXXXXX

Número: XXXXXX

Colonia: XXXXXXXXXXXXXXXX

Alcaldía o Municipio: XXXXXXXX

Ciudad: XXXX

Entidad Federativa: XXXXXXXX

Código Postal: XXXX

RFC del Cliente: *****

Datos de Contacto del Cliente:

Teléfono Celular: *****

Correo electrónico: *****

ENTERADAS AMBAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE MARCO GENERAL DE ACTUACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, EL **00 DE XXXX DE 2023**.

INCO

EL CLIENTE

Asesor en Inversiones Independiente,
S.A. de C.V.

Jerónimo Sordo Moran
Representante Legal

XXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal